



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de febrero del 2008  
No. 30

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS OFICIALIAS NUMEROS 12 Y 13 DEL REGISTRO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEXICO.

FE DE ERRATAS DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 29 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2008, SECCION CUARTA, EN DONDE SE PUBLICO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, EN LAS PAGINAS 14 Y 15.

## SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Barajas Farías.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y II FRACCIÓN XXX Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

### CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011, establece que la seguridad integral es la directriz que marca los caminos del actual gobierno, en donde el Registro Civil como Institución de carácter público e interés social se encarga de contribuir a través de su Reglamento y de responder a través de la elaboración de un Marco Jurídico, que ordene y unifique, el actuar de sus servidores públicos, así como la transparencia y honestidad de sus procesos y servicios.

Que el Registro Civil es una institución de orden público e interés social que tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos relativos al estado civil.

Que una vez que se ha realizado el estudio sociodemográfico y análisis estadístico del movimiento registral del municipio de Ecatepec, México, resulta necesaria la creación de las oficialías 12 y 13 del Registro Civil que se ubicarán en las **Colonias CTM XIV y San Francisco de Asís, Ecatepec, México**, mismas que beneficiarán directamente a **60,000** y **150,000** personas respectivamente de las colonias: La Glorieta, Media Luna, Estrella de Oriente, Sagitario V, Impulsora Industrial, Códice Macedonio 1 y 2, Sagitario 1, 2 y 3, Ejercito del Trabajo 1, 2 y 3, Prizo 1 y 2, México Revolucionario, México Insurgente, Izcalli Santa Clara, Conjunto Habitacional Flores de Aragón, Unidad Habitacional Asa Sagitario, Granjas Independencia, Héroes de Granaditas, Nicolás Bravo, Pedro Ojeda Paullada, Renacimiento de Aragón, Franja Valle de México, Unidad Central Croc, Nuevo Valle de Aragón, Arboledas de Aragón, Granjas Independencia 1, 2 y 3, Solidaridad 90, Fernando de Aiba Ixtlilxochitl, Nezahualpilli, Ampliación Valle de Aragón, Conjunto Habitacional Bugambillas de Aragón, Hacienda de Aragón, Valle de Aragón Tercera Sección, Quinto Sol, Nueva Aragón, Ciudad Amanecer, México Prehispánico 1 y 2, Lázaro Cárdenas, Sauce 2 y 5, Novela Mexicana 2, Los Sauces PRI, Los Sauces Coalición, Polígono 3, Poesía Mexicana, Petroquímica, Paseos de Aragón, México Independiente, Castillo de Aragón, Haciendas y Parques de Aragón, Villa Cosmos, Melchor Muzquiz, Parques de Aragón, Croc Aragón y Petroquímica Ecatepec en **la oficialía 12** y Ampliación Guadalupe Victoria, Ampliación Progreso Guadalupe Victoria, Bonito, Las Flores, Conjunto Villas Esmeralda, Ejidos de San Cristobal, El Diamante, El Manchon, El Obraje, El Progreso de Guadalupe Victoria, Fracc. Abel Martínez Montañez, Granjas Ecatepec 1ª. Secc., Granjas Ecatepec 2ª. Secc., Independencia, Laguna del Rey, Las Golondrinas, Las Piedras, Luis Donald Colosio, Mathzi 1, Mathzi 2, Mathzi 3, Playas de Las Golondrinas, Potrero del Rey, Pueblo de Guadalupe Victoria, San Andrés Ejidos, San Francisco de Asís, Barrio Nuevo Tultitlán, Camino Nacional, Pozo de la Pila, Rancho Victoria 1, Rancho Victoria 2 en **la oficialía 13**; Asimismo beneficiarán indirectamente a todos los habitantes que conforman el municipio y demás personas que requieran del servicio registral civil en Ecatepec, México.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien de expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS OFICIALÍAS NUMERO 12 Y 13 DEL REGISTRO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se crean las oficialías 12 y 13 del Registro Civil en el municipio de Ecatepec, México, con sede en las Colonias CTM XIV y San Francisco de Asís, Ecatepec, México, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Las Oficialías del Registro Civil darán atención a la población que comprende las Delegaciones, Subdelegaciones, Colonias, Sectores y Manzanas con la denominación, extensión y límites que establece el Honorable Ayuntamiento, contenidos en su Bando Municipal, en especial a las circundantes a las comunidades de la Colonia CTM XIV y San Francisco de Asís, Ecatepec, México.

**TERCERO.-** Las oficialías del Registro Civil 12 y 13 en el municipio de Ecatepec, quedarán adscritas y coordinadas por la Subdirección del Registro Civil del Valle de México Zona Oriente y por la Oficina Regional número XI con sede en Ecatepec, México.

**CUARTO.-** La atención al público usuario será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en Coordinación con el H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

#### FE DE ERRATAS

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 29 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2008, SECCION CUARTA, EN DONDE SE PUBLICO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, EN LAS PAGINAS 14 Y 15

*Dice:*

"Artículo 28.- ...

I. a VIII. ...

IX. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XIV de este Reglamento;

X. a XXVIII. ... "

*Debe decir:*

"Artículo 28.- ...

I. a VIII. ...

IX. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 fracción XIV de este Reglamento;

X. a XXVIII. ... "

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA)

**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Barajas Farías.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0032/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA JOSE BARAJAS FARIAS.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 4 de diciembre de 2007 dentro del expediente número CI-S-PEP-0424/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física José Barajas Farías, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha persona física, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de diciembre de 2007).